



Para despachos de oficio quatro mis.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Diego Pinar de Leon es no del Rey no. V. en
va corte reino y señoría el Numero y Acuntamto
della villa de Molina por veyred del exmo. y
ques de villa franca y vobes señor della mi
Doysee como oy dia de la fha sea requerido ala Real
Justicia desta villa con despacho l'ceda el V. Inter
dente deste reino, por la que se demuestran las porcione
pertenecientes a cada Pueblo desta Demarcacion
el repartimiento de Utensilion y para Causados en el
presente año de fha. de veinte y siete del mes de febrero
proximo pasado firmado de su señoría y refer
dado del Pedro y Ph. Morales es no de su mag. y maion
el Acuntamto de la cu. de Murcia; y en la d.
partida que Comprende dho despacho se halla una
quedre asi

P. de
Part.

Molina mill setecientos setenta y nueve xx. V. n. 1877.
Cuya partida suso insenta corresponde consuetudinial
que se halla en dho despacho, y lo relacionado como que
dha porcion se adebatifazex y pagan en la tesoreria
de Rentas Provinciales de dha cu. en dos plazos y quales
mitad fin de Junio, y la otra mitad fin de Diciembre
que bendran de este año presente; mas largam. y
en forma porere de dho Despacho que debo al Rey
de no p. que si quiera a v. rta. a que me refiero y
para que conite dovide con benga cumpliendo con lo
mandado por esta d. Justicia en el cumplim. puesto
al Doyel presente en esta no minada villa de Molina
a siete dias del mes de marzo mill setez. setenta y cinco años

Diego Pinar de Leon

